



REF. EXPEDIENTE:	Ayudas Isla iv
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-03/35096

DESARROLLO SOSTENIBLE

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

En relación con las normas reguladoras aprobadas por órgano competente referidas a continuación:

-Denominación Bases Reguladoras: **"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A LOS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DESTINADAS A LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ISLA IV", COFINANCIADO POR LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE).**

- Aplicación presupuestaria e importe:

- 2023 04 2416 48700 CONVOCAT. DE SUBV A PARTICIPANTES DE I.F. PROYECTO ISLAIV por importe de 241.230,00€

Número y fecha de emisión de RC 220230001684 de fecha 10/02/2023

ANTECEDENTES:

La Diputación Provincial de Cáceres estima conveniente la convocatoria abierta en régimen de concesión directa de ayudas a la formación, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciadas al 80% por el Fondo Social Europeo y destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE) tras realizar una acción formativa objeto del Proyecto ISLA IV, (ayudas AP-POEFE), esto es, para aquellos itinerarios formativos que se desarrollen durante la vigencia de la presente convocatoria, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Es objeto de las presentes bases convocar y establecer las condiciones que han de regir la



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



concesión y pago de ayudas económicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Cáceres, destinadas a facilitar la participación de las personas beneficiarias del Proyecto ISLA IV en itinerarios integrados de inserción social y laboral, que ofrecen formación para el empleo y práctica profesional no laboral en empresas, en ocupaciones generadoras de empleo, que han sido identificadas por los equipos técnicos de los diferentes territorios y el tejido empresarial provincial, para lo cual deberán cumplir los requisitos de formación y asistencia exigidos en las correspondientes bases y convocatoria. Con ello se generará el derecho a la ayuda que se tramitará a través de resolución presidencial.

Se fundamenta el sistema de convocatoria abierta en régimen de concesión directa en que se trata de "ayudas económica a los/as participantes" recogidas en el Proyecto de Inserción Social y Laboral ISLA IV, que opera en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación a través de Itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, dirigidos a la inserción de las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables, tiene por objeto incentivar la participación y compensar los gastos derivados de la misma por lo que le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a las ayudas en régimen de concesión directa, al quedar acreditadas razones de interés social para su concesión.

Visto el Informe de Fiscalización, emitido por Intervención, de fecha 27/02/2023, en sentido FAVORABLE con observaciones complementarias (ART. 14.2 rd 424/2017) que se trasladan a las Bases Reguladoras, así como a la propuesta de resolución, procediendo a su corrección

Y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Planificación y Proyectos Europeos del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, que servirá de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la adjudicación de ayudas a los participantes en los itinerarios de formación profesional para el empleo destinadas a la inserción laboral de las personas más vulnerables, en el marco del proyecto "Isla IV", cofinanciado por las ayudas del fondo social europeo previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE).

SEGUNDO: Aprobar la aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria

- 2023 04 2416 48700 CONVOCAT. DE SUBV A PARTICIPANTES DE I.F. PROYECTO ISLAIV por importe de 241.230,00€

Número y fecha de emisión de RC 200230001684 de fecha 10/02/2023

TERCERO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



CUARTO: El Sr. Presidente queda autorizado para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las citadas BASES.

QUINTO: Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de la citada Convocatoria al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres a fecha de la firma electrónica

BASES REGULADORAS DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A LOS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DESTINADAS A LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ISLA IV", COFINANCIADO POR LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE).

FUNDAMENTOS I

Con fecha 24 de enero de 2018 (BOE Núm. 21) se publica la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Con fecha 27 de abril de 2018 (BOE Núm. 102) se publica el extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (APPOEFE).

Esta Diputación concurrió a dicha convocatoria con el Proyecto ISLA IV, aprobado mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2018 y rectificada por otra posterior de 25 de junio de 2018, por un importe total de 4.858.278,82 €.

Con fecha 19 de diciembre de 2018 (BOE Núm. 305) se publica la Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la citada convocatoria, en la que se concede a esta Diputación una ayuda del Fondo Social Europeo para el Proyecto ISLA IV de 3.886.623,06 €.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres acepta mediante Resolución Presidencial la ayuda aprobada y el importe de la misma, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, con ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y nueva ampliación hasta el 31 de marzo de 2023 para poder cumplir con los objetivos programados. De conformidad con la Base 41 del Presupuesto del año 2023 de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el año 2023, aprobado por Resolución de la Presidencia, de fecha de 16 de diciembre de 2022 (BOP nº 242 de 21 de diciembre de 2022) la Diputación Provincial de Cáceres estima conveniente la convocatoria abierta en régimen de concesión directa de ayudas a la formación, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE tras realizar una acción formativa objeto del Proyecto ISLA IV, (ayudas AP-POEFE) financiados por el Fondo Social Europeo; esto es, para aquellos itinerarios formativos que se desarrollen durante la vigencia de la presente convocatoria, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Se fundamenta el sistema de convocatoria abierta en régimen de concesión directa en que se trata de ayudas destinadas a fomentar la inserción de las personas más vulnerables, por lo que es necesaria una mayor agilidad en el procedimiento y el pago de las ayudas, dada la imperiosa necesidad, para las personas beneficiarias, de poder contar con esas ayudas a la mayor celeridad, teniendo en cuenta que se trata de subvenciones pospagables.

La presente convocatoria, denominada "ISLA IV", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 11/2007, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica Real Decreto 4/2010



de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

II

El proyecto consta de 49 itinerarios formativos, para un máximo de 15 beneficiarios cada uno, para los que el programa prevé una ayuda; la regulación de estas ayudas –en adelante becas- a los participantes en dichos itinerarios formativos es el objeto de las presentes bases.

Las Directrices de la Comisión Europea recomiendan utilizar los costes simplificados para justificar los gastos subvencionables de las operaciones financiadas por el FSE; en este sentido, el abono de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cáceres sólo se hará efectivo en su totalidad, en la medida en que se cumplan los objetivos previstos, en este caso, y tal como prevé el proyecto aprobado. El órgano intermedio ha impuesto una serie de exigencias (conforme a la modificación de las Instrucciones generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020 destinadas a entidades locales para la inserción de colectivos vulnerables, aprobada por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica Local de 20 de enero de 2020) para alcanzar el concepto de persona formada, entre otras: no se permite ni una sola falta de asistencia sin justificar; no se permite incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del 10% de la duración de cada itinerario; y, en conexión con este punto, en caso de baja, sólo podrán incorporarse suplentes antes de que haya transcurrido el 10% de las horas de formación. Por otra parte, para calcular el importe de la cuantía con cargo al Fondo Social Europeo que percibirá la Diputación de Cáceres, derivada a su vez de aquellas becas que esta conceda por asistencia a la formación, sólo se tendrá en cuenta a las personas que alcancen la condición de formadas.

III

De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Generales ya citadas, en las que se dispone en el apartado referido a compatibilidad de la ayuda económica a los participantes, que corresponde a la Entidad aprobar el procedimiento y criterios para la concesión de la ayuda a los participantes en los itinerarios formativos, respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, y dando cumplimiento al tenor literal de la citada instrucción, esta Diputación de Cáceres, por resolución de presidencia de fecha 01/10/2019, aprobó las normas que han de regir la selección de los participantes en los itinerarios formativos así como la concesión de las becas del proyecto ISLA IV. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, se hace necesario convocar y aprobar, igualmente, las ayudas de conformidad con las siguientes

BASES Y CONVOCATORIA

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases convocar y establecer las condiciones que han de regir la concesión y pago de ayudas económicas, destinadas a facilitar la participación de las personas beneficiarias del Proyecto ISLA IV en itinerarios integrados de inserción social y laboral, que ofrecen formación para el empleo y práctica profesional no laboral en empresas, en ocupaciones generadoras de empleo que han sido identificadas por los equipos técnicos



de los diferentes territorios y el tejido empresarial provincial, para lo cual deberán cumplir los requisitos de formación y asistencia exigidos en las correspondientes bases y convocatoria. Con ello se generará el derecho a la ayuda que se tramitará a través de resolución presidencial

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para ser beneficiario/a de estas ayudas, la persona deberá haber sido seleccionado como participante, en alguno de los itinerarios del Proyecto ISLA IV que se desarrollan durante el año 2023, y adquirir, a su finalización, la condición de persona formada.

Tendrán derecho a la ayuda económica los participantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Formación.** Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.
- **Asistencia.** Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutorías y orientación), no computando para este cálculo las faltas injustificadas. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario. La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.
- **Carecer de rentas o ingresos,** de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos. El requisito de carecer de rentas o ingresos, se comprobará al inicio de la acción formativa.

3. CONCEPTO DE LA AYUDA Y CUANTÍA.

La finalidad de la ayuda económica es fomentar la participación de las personas beneficiarias en los itinerarios integrados de inserción social y laboral del Proyecto ISLA IV. La cuantía de la misma asciende a la cantidad de 17,00 € por día de asistencia, de la que se deducirá el porcentaje que corresponda según ley en concepto de retención a cuenta del IRPF.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las mismas:

- Adquirir la condición de persona formada en alguno de los itinerarios del Proyecto ISLA IV.
- El beneficiario queda obligado a someterse a las acciones de comprobación oportunas y facilitar la información que le sea requerida por la Diputación de conformidad con lo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



estipulado en el art. 14.1 c) de la Ley 38/2003.

- Los beneficiarios no deben encontrarse incursos en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; no obstante en base a lo preceptuado en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones se exonera a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Hacienda Provincial, así como la de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cualesquiera otras que se desprendan del contenido de las presentes bases y de la normativa aplicable.
-

5. FUNDAMENTACIÓN SUBVENCIÓN

Se fundamenta el sistema de convocatoria abierta en régimen de concesión directa en que se trata de ayudas destinadas a fomentar la inserción de las personas más vulnerables por lo que es necesaria una mayor agilidad en el procedimiento e impulsar el pago de las ayudas, de gran importancia para las personas beneficiarias el poder contar con esas ayudas con celeridad, teniendo en cuenta que son subvenciones pospagables.

6. COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS.

Tal y como establece la Resolución fechada a 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), en su disposición octava: gastos subvencionables, apartado 3: requisitos de la ayuda económica: "Los participantes tendrán derecho a recibir la ayuda económica si carecen de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos".

Tal y como establece la Resolución fechada a 22 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables, instrucción tercera: actuaciones subvencionables y beneficiarios, subapartado de compatibilidad de la ayuda económica a los participantes: "El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, en los casos en que la Entidad decida conceder ayuda a los participantes por asistencia a los itinerarios formativos, se comprobará al inicio de la acción formativa. Las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM".

Los/as participantes, acreditarán esta condición al inicio de la acción formativa, mediante declaración jurada donde indique expresamente que NO percibe rentas mensuales iguales o



superiores a dicha cantidad.

Las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

Un participante no se podrá incluir en más de un itinerario o edición del mismo proyecto, afectando esta condición a todas las acciones formativas objeto del proyecto. En caso de concurrir esta circunstancia, la Entidad tendrá que asociar al participante a un único itinerario, con lo que solo tendrá derecho a solicitar la ayuda económica en un solo itinerario.

Finalmente, la condición de beneficiario/a de la ayuda económica a los participantes no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de un empleo. En consecuencia, la contratación laboral sobrevenida del alumnado participante en horario compatible con el desarrollo de los itinerarios una vez iniciada la actuación, no supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda a la formación ni su salida del programa.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas previstas en las presentes bases se concederán con cargo, y tendrán como límite, la dotación correspondiente al crédito presupuestario previsto para este fin dentro del Proyecto ISLA IV, conforme a su consignación en el ejercicio presupuestario de la Diputación de Cáceres, del correspondiente ejercicio.

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2023	04.2416.48700	241.230,00€

El importe total de las ayudas a conceder dentro del ejercicio presupuestario no podrá superar la consignación prevista o la que resulte, en su caso, de su actualización mediante las modificaciones presupuestarias conforme al procedimiento y las normas que rigen las mismas.

8. DURACIÓN DE LA AYUDA.

La duración de la ayuda económica a los/as participantes se mantendrá mientras subsista la causa que motivó la concesión de la misma. Las personas beneficiarias no percibirán la ayuda económica correspondiente al día que no asistan a la formación específica, transversal o complementaria, o a las prácticas profesionales no laborales asociadas al itinerario integrado.

9. SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 31 de MARZO de 2023, ello de conformidad con la Base 41 del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Cáceres, en la que se detalla que *“tanto el procedimiento de concurrencia competitiva abierta como en el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el agotamiento del crédito presupuestario antes del término del plazo, para la presentación de solicitudes, que no podrá exceder de 8 meses, determinará la declaración de finalización de la vigencia de la misma que se realizará mediante anuncio del órgano competente para su*



aprobación, el cual será objeto de publicación en el BOP de Cáceres y en la Sede Electrónica con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas para las que no hubiera crédito”.

La presente convocatoria será objeto de publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas –en sus siglas BDNS- y en el B.O.P. de Cáceres.

Las solicitudes se dirigirán a la presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la documentación preceptiva y deberán presentarse por algunos de los siguientes medios:

- Sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres
- Registro de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres,
- O en cualquiera de las formas previstas en el art 38.4 de la Ley 39/2015.

En todo caso dicha solicitud será facilitada al alumnado por el personal técnico del proyecto ISLA IV y estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres.

La presentación de la solicitud de la ayuda implicará la aceptación de las bases de esta convocatoria.

10. PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución del gasto elegible será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar por el participante para poder optar a la ayuda es la siguiente:

- Solicitud de Ayuda económica.
- Alta a Terceros, facilitado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM. (Esta declaración debe firmarse al inicio del Itinerario Formativo de conformidad con las instrucciones del programa).
- Cualesquiera otras que se desprendan del contenido de las presentes bases y de la normativa aplicable.

El Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres podrá requerir en todo momento la documentación original y/o información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

12. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Si las solicitudes de ayuda económica a los/as participantes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por



desistidos/as de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

13. PROCEDIMIENTO.

Corresponde al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la gestión de las ayudas destinadas a favorecer la participación de las personas beneficiarias del Proyecto ISLA IV en los itinerarios integrados de inserción social y laboral del citado proyecto, a cuyos efectos, el equipo técnico, a modo de comisión de valoración, elaborará el correspondiente informe de análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, con el visto bueno de la Dirección del mismo, quedando esta autorizada para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

En base a dicho informe, la concesión o denegación de las ayudas económicas a los/as participantes previstas en las presentes bases se aprobará por Resolución Presidencial o por el Diputado/a en quien delegue, con indicación expresa de las personas beneficiarias de las mismas, importe y objeto, haciéndose público en la página web <https://retodemografico.dip-caceres.es/isla-iv/territorios-acciones/> estableciéndose un plazo de 48 horas para reclamaciones. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones oportunas, se publicará en la BDNS el listado definitivo de becas concedidas y/o denegadas y, siempre que sea posible, de forma agrupada.

Dicho acto agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. ABONO DE LA AYUDA.

El importe íntegro de la ayuda económica a los/as participantes se abonará a la finalización de los itinerarios formativos, según el criterio establecido en el apartado 2 PERSONAS BENEFICIARIAS, previa comprobación por parte del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda y según Resolución expresa de la presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y previo Informe preceptivo de función interventora de las fases de concesión y reconocimiento y ordenación del pago.

15. COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

En el documento de concesión de las becas previstas en las presentes bases, en la publicidad que de las mismas se haga, así como en la resolución de pago, se hará constar la cofinanciación de un 80% del Fondo Social Europeo.

16. CONTROL Y EVALUACIÓN.

El Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, a través del equipo técnico del Proyecto ISLA IV, realizará las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos.



17. REINTEGRO.

Por tratarse de una ayuda que se efectúa en atención a una actividad ya realizada (subvención ex post), y que se entrega después de realizada (subvención pospagable), no se dan las circunstancias propias para regular el procedimiento de reintegro de las mismas, sin perjuicio de que se incurra en los supuestos previstos en el artículo 36 de la LGS respecto a la invalidez de la concesión.

18. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

19. CONTROL FINANCIERO

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán sometidas a control financiero, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.



21. RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres para 2023 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

22. RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, -SECRETARIO.
Firmado: ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA A LOS PARTICIPANTES DE LOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DESTINADAS A LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ISLA IV", COFINANCIADO POR LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE).

1. DATOS PERSONALES DE LA/EL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos						NIF/NIE	
Domicilio de residencia							
Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono Móvil	
Correo Electrónico							
Acción formativa realizada							
Importe de la ayuda económica que solicita							

2. DATOS PADRE/MADRE/ REPRESENTANTE LEGAL: (En caso de que la/el solicitante sea menor de edad):

Nombre y Apellidos			NIF/NIE	
Actúa en calidad de (marcar con una X)	☐ Padre ☐ Madre ☐ Representante legal			
Domicilio a efectos de notificaciones				

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE:

Proyecto ISLA IV – Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo
C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúno los siguientes extremos:

- Carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) a fecha de inicio del itinerario formativo. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos.

SOLICITO que me sea concedida la ayuda económica por asistencia a la acción formativa indicada, **DESTINADA A LOS PARTICIPANTES DE LOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DESTINADAS A LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ISLA IV", COFINANCIADO POR LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE)**, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de la misma.

En _____ a _____ de _____ de 202____

Nombre, apellidos y firma de la/el solicitante.

Nombre, apellidos y firma del padre/madre/representante legal, en caso de solicitante menor de edad.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Proyecto ISLA IV – Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo
C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



RESPONSABLE	Diputación Provincial de Cáceres
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar los datos concernientes a las ayudas económicas por la participación en las acciones formativas previstas en el Proyecto "ISLA IV", dirigido a los participantes de los itinerarios de formación profesional para el empleo destinadas a la inserción laboral de las personas más vulnerables, en el marco del proyecto "ISLA IV", cofinanciado por las ayudas del fondo social europeo previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE). Los datos recogidos en la solicitud y documentación complementaria se utilizarán para la tramitación y gestión de las ayudas, para fines de contacto, administración, justificación, notificación.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
DESTINATARIO DE CESIONES	Los datos personales de la presente solicitud serán cedidos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para el seguimiento y reembolso de la subvención; al organismo, entidad o empresa encargada del control e inspección de las subvenciones concedidas; y a la empresa adjudicataria para impartir la acción formativa de la que resulte beneficiario el interesado. No se prevé la transferencia internacional de los datos personales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección islaiv@dip-caceres.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María s/n. 1071, Cáceres, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: islaiv@dip-caceres.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar los datos concernientes a las ayudas económicas por la participación en las acciones formativas previstas en el Proyecto "ISLA IV", dirigido a los participantes de los itinerarios de formación profesional para el empleo destinadas a la inserción laboral de las personas más vulnerables, en el marco del proyecto "ISLA IV", cofinanciado por las ayudas del fondo social europeo previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE). Los datos recogidos en la solicitud y documentación complementaria se utilizarán para la tramitación y gestión de las ayudas, para fines de contacto, administración, justificación, notificación.... Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6.1 c) del REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS, REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el tratamiento encuentra su legitimación en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento.
DESTINATARIO DE CESIONES	Los datos personales de la presente solicitud serán cedidos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para el seguimiento y reembolso de la subvención; al organismo, entidad o empresa encargada del control e inspección de las subvenciones concedidas; y a la empresa adjudicataria para impartir la acción formativa de la que resulte beneficiario el interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevé la transferencia internacional de los datos personales.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)

Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo
C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De

ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Cáceres responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Cáceres, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO

ÁLVARO CASAS AVILÉS

Proyecto ISLA IV – N° 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)

Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo
C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37

